

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 26** *RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta de 27 de noviembre de 2023, de la comisión negociadora por la que aprueba el calendario laboral y cuadro horario y tablas salariales para el año 2024 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas (código número 28001055011982).*

Examinada el acta de 27 de noviembre de 2023, de la comisión negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas, por la que aprueba el calendario laboral y cuadro horario y tablas salariales para el año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y con el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir el acta de 27 de noviembre de 2023, así como el calendario laboral y cuadro horario y tablas salariales para el año 2024, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2. Disponer la publicación del presente anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD
DE MADRID PARA EL AÑO 2024**

EN REPRESENTACIÓN SINDICAL

CCOO DEL HÁBITAT DE MADRID

ASISTENTES

DON DAVID CASADO JIMÉNEZ
DOÑA MARÍA JOSÉ CONDE LAZA
DON JAVIER GÓMEZ OCHOA
DON ANTONIO MERCADO NÚÑEZ
DON DAVID JUAN PÉREZ MARTÍNEZ
DON ÁNGEL RAMOS LÓPEZ

UGT FICA MADRID

ASISTENTES

DOÑA MÓNICA ANGUITA SIMÓN
DON FERNANDO J. FERNÁNDEZ GAMINO
DON ANTONIO GUTIERREZ PÉREZ
DON JUAN ANTONIO LORIDO NARCISO
DON EMILIO NOTARIO EXPÓSITO
DON ÁLVARO RECIO MARTÍN

EN REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

ASISTENTES

DON FRANCISCO GARROTE DE MARCOS
DON JULIO GUALDA SUÁREZ
DON FRANCISCO HERNÁNDEZ CORONADO
DON OSCAR MANGADO MUNARRIZ
DOÑA TERESA MANJÓN MANJÓN
DOÑA GUADALUPE MARISCAL ACOSTA
DOÑA PALOMA DE MIGUEL PEÑA
DON JOSÉ FÉLIX PALOMINO CANTARELLAS
DON JOAQUÍN PEDRIZA BERMEJILLO
DON FRANCISCO RUANO TELLACHE
DON GONZALO DE LA TORRE DÍAZ
DON ISIDORO VALVERDE BALLESTEROS

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 27 de noviembre de 2023, en el domicilio social de AECOM, c/ Príncipe de Vergara, 34-2º Dcha., se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2024, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la misma, por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta y suficiente, han adoptado los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

2º.- Aprobar el Calendario Laboral y Cuadro Horario para 2024, que se acompaña como Anexo inseparable a este Acta y que será de aplicación desde el 1 de enero de 2024, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3º.- Aprobar las tablas de retribuciones diarias, mensuales, contratos para la formación y el aprendizaje y horas extraordinarias para el año 2024, que se adjuntan como anexos inseparables a este Acta.

Las tablas de retribuciones tendrán efecto a partir del día 1 de enero de 2024.

4º.- Aprobar las tablas de contribución empresarial al plan de pensiones del sector de la construcción para el año 2024, de retribución mensual y diaria, que se adjuntan como anexos inseparables a este Acta.

5º.- Delegar en D. David Juan Pérez Martínez en representación de CCOO del Hábitat de Madrid, en D. Juan Antonio Lorido Narciso en representación de UGT FICA Madrid y en D. Francisco Ruano Tellaeché en representación de AECOM, la firma del Calendario Laboral y Cuadro Horario para 2024, las tablas de retribuciones diarias, mensuales, contratos para la formación y el aprendizaje y horas extraordinarias para el año 2024 y las tablas de contribución empresarial al plan de pensiones del sector de la construcción para el año 2024, de retribución mensual y diaria, así como sus copias.

6º.- Autorizar al presidente de AECOM, D. Francisco Ruano Tellaeché, para que presente telemáticamente el Calendario Laboral y Cuadro Horario para el año 2024, las tablas de retribuciones diarias, mensuales, contratos para la formación y el aprendizaje y horas extraordinarias para el año 2024 y las tablas de contribución empresarial al plan de pensiones del sector de la construcción para el año 2024, que se aprueban, para su inscripción y posterior envío al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman la presente Acta en el lugar y fecha anteriormente indicados.

CALENDARIO LABORAL 2024

	ENER	FEBR	MARZ	ABR.	MAYO	JUN.	JUL.	AGOS	SEPT	OCT.	NOV.	DIC.
1	F.N.	8 h	8 h	8 h ⁽¹⁾	F.N.	S	8 h	7 h	D	8 h	F.N.	D
2	8 h	8 h	S	8 h	F.A.	D	8 h	7 h	8 h	8 h	S	8 h
3	8 h	S	D	8 h	8 h ⁽¹⁾	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
4	8 h	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
5	8 h ⁽²⁾	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	7 h	8 h	S	8 h	8 h
6	F.N.	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	F.N.
7	D	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	7 h	S	8 h	8 h	S
8	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	8 h	D
9	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	7 h	8 h	8 h	F.L.	8 h
10	8 h	S	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
11	8 h	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
12	8 h	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	7 h	8 h	F.N.	8 h	8 h
13	S	8 h	8 h	S	8 h ⁽¹⁾	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	8 h
14	D	8 h	8 h	D	N.L.N.R.	8 h	D	7 h	S	8 h	8 h	S
15	8 h	8 h	8 h	8 h	F.L.	S	7 h	F.N.	D	8 h	8 h	D
16	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	7 h	8 h ⁽¹⁾	8 h	8 h	S	8 h
17	8 h	S	D	8 h	8 h	8 h	7 h	S	8 h	8 h	D	8 h
18	8 h	D	8 h	8 h	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
19	8 h	8 h	8 h	8 h	D	8 h	7 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
20	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
21	D	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
22	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	8 h	D
23	8 h	8 h ⁽¹⁾	S	8 h	8 h	D	7 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
24	8 h	S	D	8 h	8 h	8 h	7 h	S	8 h	8 h	D	8 h ⁽¹⁾
25	8 h	D	8 h	8 h	S	8 h	F.N.	D	8 h	8 h	8 h	F.N.
26	8 h	8 h	8 h	8 h	D	8 h	7 h ⁽¹⁾	8 h	8 h	S	8 h	8 h
27	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
28	D	8 h	F.A.	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
29	8 h	8 h	F.N.	8 h	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	8 h	D
30	8 h		S	8 h	8 h	D	7 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h
31	8 h		D		8 h		7 h	S		8 h		8 h ⁽¹⁾
	176	168	152	176	152	160	164	158	168	184	160	160

Total horas 1.978 S Sábado F.A. Fiesta Autonómica

Vacaciones..... 176 D Domingo F.L. Fiesta Local

Total 1.802 F.N. Fiesta Nacional N.L.N.R. No Laborable no recuperable

Horas Efectivas 1.736

 Diferencia..... 66⁽¹⁾⁽²⁾

(1) Respecto a la jornada anual para el año 2024 (1.736 horas de trabajo efectivo), las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 23 de febrero, 1 de abril, 3 de mayo, 13 de mayo, 26 de julio, 16 de agosto, 24 de diciembre y 31 de diciembre, no sean laborables, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

(2) Igualmente se acuerda que la duración de la jornada del 5 de enero sea, por ajuste horario, de 5 horas, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

TABLA DE RETRIBUCIONES DIARIAS - AÑO 2024

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Salario Base	33,31	32,74	31,78	30,27	29,44	29,11	29,11	26,42
Plus Actividad	22,91	22,44	21,96	20,49	20,44	20,24	20,19	11,35
Plus Extrasalarial	9,19	9,19	9,19	9,19	9,19	9,19	9,19	9,19
Total día	65,41	64,37	62,93	59,95	59,07	58,54	58,49	46,96
Junio y Navidad	2.107,02	2.016,67	2.015,53	1.895,54	1.839,82	1.807,88	1.802,79	1.407,61
Vacaciones	2.107,02	2.016,67	2.015,53	1.895,54	1.839,82	1.807,88	1.802,79	1.407,61
TOTAL ANUAL	24.478,92	23.914,36	23.484,22	22.297,90	21.841,01	21.590,91	21.564,79	17.557,13

NIVELES PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- VI Encargado. Jefe de Taller. Encargado Sección de Laboratorio. Escultor de Piedra y Marmol.
 VII Capataz. Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Gruista de grúa torre. Gruista de grúa móvil autopropulsada.
 VIII Oficial 1º de Oficio.
 IX Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial 2º de Oficio.
 X Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de 1º.
 XI Especialista de 2º. Peón Especializado.
 XII Peón suelto.
 XIII Pinches.

TABLA DE RETRIBUCIONES MENSUALES - AÑO 2024

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XII	XIII
Salario Base	1.486,97	1.212,90	1.183,77	1.107,95	979,66	962,14	938,85	892,19	874,71	831,85	783,44
Plus Actividad	519,68	484,24	483,41	464,79	458,82	397,26	391,53	361,00	325,81	279,71	225,84
Total mes	199,00										
Junio y Navidad	2.205,65	1.896,14	1.866,18	1.771,74	1.637,48	1.558,40	1.529,38	1.452,19	1.399,52	1.310,56	1.208,28
Vacaciones	2.861,73	2.485,29	2.450,94	2.329,63	2.174,07	2.032,64	1.995,27	1.882,44	1.792,24	1.516,34	1.481,64
TOTAL ANUAL	2.861,73	2.485,29	2.450,94	2.329,63	2.174,07	2.032,64	1.995,27	1.882,44	1.792,24	1.516,34	1.481,64

NIVELES PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- II Personal Titulado Superior
 III Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo. Titulados de Grado universitario. Titulados de Máster universitario.
 IV Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.
 V Jefe Administrativo de 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Sec. Org. de 2º. Jefe de Compras.
 VI Oficial Administrativo de 1º. Delineante de 1º. Técnico Organización de 1º.
 VII Técnico Organización de 2º. Delineante de 2º. Práctico Topógrafo de 2º. Analista de 1º. Viajante.
 VIII Oficial Administrativo de 2º. Corredor Ins. de Control y Señalización. Analista de 2º.
 IX Auxiliar Administrativo. Ayudante Topógrafo. Aux. de Org. Conserje. Vendedor. Calificador.
 X Auxiliar de Laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guardia Jurado. Cobrador.
 XII Personal de Limpieza
 XIII Aspirante Administrativo. Aspirante Técnico. Botones.

CONTRATOS PARA LA FORMACION Y EL APRENDIZAJE

TABLA DE RETRIBUCION MENSUAL - AÑO 2024

(Colectivos Apartado 4.c) y e) de la Disposición Transitoria Segunda del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOCM de fecha 17/12/2022)

	1	2	3
Salario Base	535,32	624,54	758,38
Plus Actividad	216,61	252,68	306,83
Plus Extrasalarial	199,00	199,00	199,00
Total Mes	950,93	1.076,22	1.264,21
Junio y Navidad	1.129,45	1.317,70	1.600,06
Vacaciones	1.129,45	1.317,70	1.600,06
TOTAL ANUAL	13.848,58	15.791,52	18.706,49

Nivel 1 1er. año
 Nivel 2 2º año
 Nivel 3 3º año

13.848,47

TABLA DE RETRIBUCION MENSUAL - AÑO 2024

(Colectivos Apartado 4.d) de la Disposición Transitoria Segunda del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOCM de fecha 17/12/2022)

	1	2
Salario Base	847,60	892,19
Plus Actividad	342,95	361,00
Plus Extrasalarial	199,00	199,00
Total Mes	1.389,55	1.452,19
Junio y Navidad	1.788,32	1.882,44
Vacaciones	1.788,32	1.882,44
TOTAL ANUAL	20.650,01	21.621,41

Nivel 1 1er. año
 Nivel 2 2º año

TABLA DE RETRIBUCIÓN DIARIA - AÑO 2024

(Colectivos Apartado 4.c) y e) de la Disposición Transitoria Segunda del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOCM de fecha 17/12/2022)

	1	2	3
Salario Base	18,16	21,19	25,74
Plus Actividad	12,30	14,36	17,43
Plus Extrasalarial	9,19	9,19	9,19
Total día	39,65	44,74	52,36
Junio y Navidad	1.137,33	1.326,88	1.611,19
Vacaciones	1.137,33	1.326,88	1.611,19
TOTAL ANUAL	14.177,08	16.210,83	19.258,75

Nivel 1 1er. año
 Nivel 2 2º año
 Nivel 3 3º año

Las cantidades recogidas en las Tablas anteriores se entienden referidas a una jornada del 100% de trabajo efectivo. De todas ellas, salvo del plus extrasalarial, habrá de descontarse el porcentaje que se dedique a la formación teórica del trabajador.

TABLA DE RETRIBUCIÓN DIARIA - AÑO 2024

(Colectivos Apartado 4.d) de la Disposición Transitoria Segunda del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOCM de fecha 17/12/2022)

	1	2
Salario Base	28,74	30,27
Plus Actividad	19,49	20,49
Plus Extrasalarial	9,19	9,19
Total día	57,42	59,95
Junio y Navidad	1.800,77	1.895,54
Vacaciones	1.800,77	1.895,54
TOTAL ANUAL	21.282,51	22.297,90

Nivel 1 1er. año
 Nivel 2 2º año

Las cantidades recogidas en las Tablas anteriores se entienden referidas a una jornada del 100% de trabajo efectivo. De todas ellas, salvo del plus extrasalarial, habrá de descontarse el porcentaje que se dedique a la formación teórica del trabajador.

HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2024

NIVELES	DIAS LABORABLES	DIAS FESTIVOS
II	20,51 €	23,69 €
III	17,68 €	20,19 €
IV	17,40 €	19,81 €
V	16,51 €	18,94 €
VI	15,29 €	17,36 €
VII	14,47 €	17,06 €
VIII	14,19 €	16,73 €
IX	13,44 €	15,68 €
X	12,90 €	15,23 €
XI	11,54 €	15,15 €
XII	11,30 €	15,06 €
XIII	8,99 €	9,32 €

CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL PLAN DE PENSIONES ANUALIDAD 2024
(Retribución mensual)

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XII	XIII
Salario Base	17,26	14,08	13,74	12,86	11,37	11,17	10,89	10,35	10,15	9,65	8,35
Plus Actividad	6,03	5,62	5,61	5,39	5,33	4,61	4,54	4,19	3,78	3,25	2,58
Total Mes	23,29	19,70	19,35	18,25	16,70	15,78	15,43	14,54	13,93	12,90	10,93
Junio y Navidad	33,21	28,85	28,44	27,04	25,23	23,60	23,15	21,85	20,80	17,60	16,90
Vacaciones	33,21	28,85	28,44	27,04	25,23	23,60	23,15	21,85	20,80	17,60	16,90
TOTAL ANUAL	355,82	303,25	298,17	281,87	259,39	244,38	239,18	225,49	215,63	194,70	170,93

NIVELES PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- II Personal Titulado Superior
- III Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo.
- IV Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.
- V Jefe Administrativo de 2º. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Sec. Org. de 2º. Jefe de Compras.
- VI Oficial Administrativo de 1º. Delineante de 1º. Técnico Organización de 1º.
- VII Técnico Organización de 2º. Delineante de 2º. Práctico Topógrafo de 2º. Analista de 1º. Viajante.
- VIII Oficial Administrativo de 2º. Corredor Ins. de Control y Señalización. Analista de 2º.
- IX Auxiliar Administrativo. Ayudante Topógrafo. Aux. de Org. Conserje. Vendedor. Calculador.
- X Auxiliar de Laboratorio. Vigilante. Almacenero. Enfermero. Guardia Jurado. Cobrador.
- XII Personal de Limpieza
- XIII Aspirante Administrativo. Aspirante Técnico. Botones.

CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL PLAN DE PENSIONES ANUALIDAD 2022
(Retribución diaria)

	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII
Salario Base	0,39	0,38	0,37	0,35	0,34	0,34	0,34	0,29
Plus Actividad	0,27	0,26	0,25	0,24	0,24	0,24	0,24	0,13
Total día	0,66	0,64	0,62	0,59	0,58	0,58	0,58	0,42
Junio y Navidad	24,46	23,41	23,39	22,00	21,36	20,99	20,93	15,47
Vacaciones	24,46	23,41	23,39	22,00	21,36	20,99	20,93	15,47
TOTAL ANUAL	263,01	254,33	248,74	235,68	230,40	229,29	229,11	172,06

NIVELES PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- VI Encargado. Jefe de Taller. Encargado Sección de Laboratorio. Escultor de Piedra y Mármol.
- VII Capataz. Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio.
- VIII Oficial 1º de Oficio.
- IX Auxiliar Administrativo de Obra. Oficial 2º de Oficio.
- X Listero. Ayudante de Oficio. Especialista de 1º.
- XI Especialista de 2º. Peón Especializado.
- XII Peón suelto.
- XIII Pinches.

(03/20.684/23)

